

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2015.**

--000--

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

D^a Jacinta Monroy Torrico

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D^a Estela Céspedes Palomares

D. Sergio Gijón Moya

D. Jacinto Arriaga Arcediano

Secretaria :

D^a Cristina Moya Sánchez.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil quince, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y previa citación efectuada en la forma legal, se reúne en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Jacinta Monroy Torrico y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria del Ayuntamiento, que doy fe.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA
17 DE AGOSTO DE 2015.-----**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 17 de agosto de 2015.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada, por la Junta de Gobierno Local del día 17 de agosto de 2015, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.-LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-----

2.1.-Licencias de obra.

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, salvo, el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la advertencia de que durante la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas sobre prevención de riesgos laborales, y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.- A, para “ *ampliación de red para el suministro de gas natural con las siguientes características: Canalización 219,56 m Polietileno 90 mm y Acometidas 2 uds 11,5 m Polietileno 32 mm*”, en la vivienda sita en CALLE RODRIGUEZ MARIN, Nº 17 Y 24, con un presupuesto estimado y base imponible de 9747,96 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, deberá cumplir las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- Deberá depositar fianza por posibles afecciones por valor de 2.000 euros.
- Las obras no podrán comenzar hasta pasadas las fiestas de la localidad (Del 6 al 13 de septiembre).
- Las obras deberán estar en todo momento debidamente señalizadas y protegidas.

II.- A D. ..., para “ *instalación de alambrada ganadera de 2 metros de altura y 690 metros de longitud, de carácter lineal y sin que conlleve cerramiento alguno de la*

propia finca”, en el POLIGONO 34, PARCELA 8, con un presupuesto estimado y base imponible de 3.912,37 euros.

III.- A D^a ..., para “ *tirar habitación para ampliar patio*”, en la vivienda sita en CALLE MAYOR, N^o 53, con un presupuesto estimado y base imponible de 950,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, deberá cumplir las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- En el caso de que con motivo de la ejecución de la obra necesite utilizar contenedor en la vía pública el mismo deberá retirarse antes del día 6 de septiembre hasta el día 14 de septiembre por razones de la celebración de las fiestas patronales de la localidad.

IV.- A D. ... , para “ *reparar suelo del patio (21 m²)*”, en la vivienda sita en CALLE UMBRIA, N^o 9. PTA. 8, con un presupuesto estimado y base imponible de 200,00 euros.

V.- A D. ..., para “ *limpieza de tejado*”, en la vivienda sita en CALLE PINTO, N^o 6, con un presupuesto estimado y base imponible de 300,00 euros.

VI.- A D^a ..., para “ *hacer una chimenea en cubierta*”, en la vivienda sita en CALLE SANTA BARBARA, N^o 33, con un presupuesto estimado y base imponible de 60,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, deberá cumplir las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- La chimenea deberá sobresalir 1 metro de la cubierta más próxima.

VII.- A D. ..., para “ *destejar, levantar paredes y volver a tejar con chapa sándwich; sustituir puerta de cochera por una nueva*”, en la vivienda sita en CALLE TORILLO, N^o 66, con un presupuesto estimado y base imponible de 2.000,00 euros.

VIII.- A D. ..., para “ *extender 3 metros de hormigón en la cochera*”, en la vivienda sita en CALLE RIVERA, N 13, con un presupuesto estimado y base imponible de 210,00 euros.

IX.- A D. ..., para “ *cerramiento de solar y colación de puerta (37 m²)* ”, en la vivienda sita en CALLE SAN PEDRO C/V CALLE CLAVEL, N^o 68 -70, con un presupuesto estimado y base imponible de 1.500,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, deberá cumplir las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- Deberá seguir las líneas iniciadas para el cerramiento dejando libre el acerado.

X.- A ..., para “ *apertura de cala para mejorar el suministro de energía eléctrica* ”, en el POLIGONO 31, PARCELA 15 , con un presupuesto estimado y base imponible de 183,87 euros.

XI.- A D. ..., para “ *construcción vivienda unifamiliar en Calle Ferrocarril c/v Calle Mediodía, según proyecto redactado por el arquitecto D. Mario de la Fuente*

Gutiérrez y visado según RD 1000/2010 con fecha 3 de junio de 2015”, en, con un presupuesto estimado y base imponible de 80.714,31 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, deberá cumplir las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- Deberá depositar fianza por posibles afecciones a la vía pública por valor de 500 euros.
- Deberá respetar la rasante del acerado, que no se podrá ver alterada por las obras.

XII.- A D^a ..., para “*construcción vivienda unifamiliar en Calle Almodóvar, n^o 12, según proyecto redactado por el arquitecto D. ... y visado según RD 1000/2010 con fecha 29 de mayo de 2015*”, en, con un presupuesto estimado y base imponible de 84.000,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, deberá cumplir las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- Deberá depositar fianza por posibles afecciones a la vía pública por valor de 600 euros.
- Deberá respetar la rasante del acerado, que no se podrá ver alterada por las obras.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Sra. Tesorera Municipal para su conocimiento y efectos consiguientes, así como para que se practiquen las liquidaciones correspondientes derivadas del presente acuerdo.

2.2.- Expedientes de obras incoado a instancia de D. ...

VISTA la solicitud de licencia de obra suscrita por D. ..., de esta localidad, para ejecución de la obra consistente en “*ampliación de vivienda para hacer dos habitaciones y cocina*”, en el Polígono 10, Parcela 60 de este término municipal.

VISTO el informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, del cual se desprende la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no reunir la parcela, según datos catastrales, la superficie mínima para edificar.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de Castilla La Mancha, en la Orden de 31-03-2003, de la Consejería de Obras Públicas por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deben cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico de este municipio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la licencia de obra solicitada por D. ... para “*ampliación de vivienda*”, en el polígono 10, parcela 60, por los motivos indicados en el informe técnico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan contra el presente acto.

2.3.- Concesión de licencia a, para apertura de la actividad consistente en “almacenamiento de artículos eléctricos”, con emplazamiento en Calle San Pedro, nº 6, de esta localidad.

VISTO el expediente instruido inicialmente a instancia de D. ... y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ..., en solicitud de concesión de licencia municipal para la instalación de la actividad de “almacenamiento de artículos eléctricos, a desarrollar en Calle San Pedro, nº 6.

VISTO que con fecha 16 de marzo de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que con fecha 17 de marzo de 2015 se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales sobre la concesión de licencia de actividad.

VISTO que en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real de fecha 19 de marzo de 2015, num.55, se publicó anuncio de apertura del periodo de información pública por término de diez días desde la publicación del mismo y que se ha practicado el trámite de audiencia a los propietarios colindantes que se puedan ver afectados, sin que se haya realizado alegación, ni observación alguna.

VISTO que con fecha 13 de abril de 2015, fue concedida licencia de actividad, por este mismo órgano, quedando condicionada la puesta en funcionamiento de la misma a la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado final de obras e instalación.
- Boletines de instalación eléctrica sellados por la Consejería de Industria.
- Acta favorable de la visita de comprobación por parte del técnico municipal.

VISTO el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal, con fecha 27 de julio 2015, en sentido favorable a la concesión de la licencia de apertura o, una vez aportada por el solicitante la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia a, para la puesta en funcionamiento de la actividad de “**Almacenamiento de artículos eléctricos**”, a desarrollar en el local sito en Calle San Pedro, nº 6 de esta localidad.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

TERCERO.- Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en las oficinas de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que a efectos tributarios cuando se produzca el cese o el cambio de titularidad de la licencia deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2.4.- Cambio de titularidad de la autorización concedida a D. ... para tenencia de animales.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., con D.N.I. ...de esta localidad, en la que solicita a este Ayuntamiento autorización para traspasar la autorización concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2013 para la tenencia de ocho ovejas en el polígono 23, parcela 81 de este término municipal a D. ...

CONSIDERANDO las instrucciones dadas a este respecto por la Comisión Provincial de Saneamiento de Ciudad Real, así como la Ordenanza de Protección Ambiental.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. ..., la tenencia de OCHO OVEJAS en el polígono 23, parcela 81, de este término municipal, quedando sin efecto la autorización concedida a D.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.-INSTANCIAS PRESENTADAS.-----

3.1.- Solicitudes de cesión de uso de diversas dependencias municipales.

VISTAS las instancias suscritas por los interesados que se señalan, por las que solicitan la cesión de uso de diversas dependencias municipales, para la realización de diversos actos y actividades.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a los interesados que se señalan la cesión de uso de los espacios públicos solicitados y para los fines descritos, de conformidad con el siguiente detalle:

- A “SOCIEDAD ORNITOLOGICA DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA”, se le cede el uso de un aula de San Blas, durante el día 19 de diciembre de 15:00 a 20:00 horas y el día 20 de diciembre durante todo el día , para la realización del concurso de canto , debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- A “GRUPO DE TEATRO EPIDAURO”, se le cede el uso del **Centro Cultural los días, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 21:00 a 22:30 horas**, para realizar los ensayos para el festival de teatro, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- A “BANDA MUNICIPAL”, se le cede el uso del Centro Cultural el día 4 de septiembre de 2015, a las 19:30 horas, para realizar el ensayo de la banda, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- Instancia suscrita por D^a

VISTA la instancia suscrita por D^a ..., de esta localidad, mediante la cual comunica al Ayuntamiento que ha dado de baja el vehículo de su propiedad, con matrícula 4025 DJM , respecto al cual tenía reconocida la exención de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por sufrir el sujeto pasivo del mismo y titular del vehículo una minusvalía superior al 33 % , vehículo que ha sido transferido y sustituido por uno nuevo con matrícula 7393 HBM y en base a ello solicita el cambio de exención respecto a este último vehículo.

VISTA la documentación aportada por la solicitante y **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art.93 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la interesada y conceder la exención del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 7393 HBM, por sufrir el sujeto pasivo del mismo una discapacidad superior al 33%, quedando sin efecto respecto del vehículo con matrícula 4025 DJM.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art.96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del minusválido.

3.3.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia presentada por D. ... de Puertollano, solicitando autorización municipal para la tenencia de cuatro caballos , en la parcela 94, del polígono 35, de este término municipal.

CONSIDERANDO las instrucciones dadas a este respecto por la Comisión Provincial de Saneamiento de Ciudad Real, así como la Ordenanza de Protección Ambiental.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. ..., a tener CUATRO CABALLOS, en la parcela 94, polígono 35, de este término municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, con la advertencia de que la tenencia de un número mayor al de cuatro equinos, exige la tramitación de la correspondiente licencia de actividad; que el alojamiento en el que se encuentre el animal debe contar con las debidas condiciones higiénico-sanitarias y que de la tenencia del animal no debe derivarse ninguna situación de peligro y/o incomodidad, para la comunidad en general.

3.4.- Instancia suscrita por D. ..., en nombre y representación de ...

VISTA la instancia presentada por D. ... de Córdoba (14014), solicitando autorización municipal para instalar en Calle Cervantes c/v con Calle Enrique Ferrandiz un poste de señalización de naturaleza desmontable con unas dimensiones de 4870 mm de altura máxima y 1.500 mm de ancho en su parte más ancha, destinado a la señalización y publicidad de establecimientos comerciales de la localidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 75 y 77 del RD1372/1986, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el art. 84 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ATENDIENDO al carácter desmontable de la instalación, al escaso espacio ocupado por la misma, el periodo de ocupación solicitado y a que se trata de un único poste publicitario.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la entidad ... de Córdoba, la instalación en la Calle Cervantes c/v con Calle Enrique Ferrándiz, de un poste modular de naturaleza desmontable con unas dimensiones de 4870 mm de altura máxima y 1.500 mm de ancho en su parte más ancha (según planos adjuntos a la solicitud), destinado a la señalización y publicidad de establecimientos comerciales de la localidad. Siendo dicha entidad la encargada de la fabricación, rotulación, montaje, transporte, anclaje e instalación del soporte, así como del mantenimiento del mismo y su retirada una vez que finalice el plazo de vigencia de la presente autorización.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, no obstante, podrá ser revocada unilateralmente por esta Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a los efectos de liquidar el canon correspondiente.

IV.- INFORMES Y PROPUESTAS-----

4.1.- Acuerdo de inicio del expediente de contratación del servicio de asesoramiento técnico en materia saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Argamasilla de Calatrava.

Por la Alcaldía se ha detectado la necesidad de realizar la contratación del servicio de asesoramiento técnico en materia medioambiental y especialmente saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Argamasilla de Calatrava, por los siguientes motivos:

1º.- Este municipio no cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), llevándose a cabo la depuración de las mismas a través de un filtro vivo, que exige un seguimiento constante de dicho sistema de depuración a fin de garantizar que la depuración se realice correctamente y no se produzcan vertidos contaminantes.

2º.- Este municipio tiene aprobada una Ordenanza Municipal de Vertidos cuya aplicación efectiva exige detectar y controlar los posibles vertidos ilegales que se

realicen a la red de saneamiento municipal por parte principalmente de las industrias de la localidad, con personal cualificado del cual carece este Ayuntamiento. Asimismo, las muestras tomadas en las inspecciones y controles que se realicen exigen ser analizadas en un laboratorio debidamente homologado y con las debidas garantías.

3º.- Este municipio se encuentra actualmente tramitando un POM y a la espera de la construcción por parte del Ministerio de Medio Ambiente de una EDAR, lo que hace que los requerimientos de información por parte de otras administraciones y autoridades sanitarias y medioambientales sean numerosos, siendo igualmente necesario contar con la asistencia de personal cualificado para atender los requerimientos que se vienen produciendo.

4º.- Por parte de este término municipal discurre el río Tirteafuera, así como numerosos arroyos, circunstancias que exigen un asesoramiento en materia de cauces públicos, en relación a las tramitaciones y obtenciones de los diversos permisos que se solicitan.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el ejercicio de las competencias previstas en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio de asesoramiento técnico en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO.- Realizar los trámites oportunos así como emitir los informes que procedan en orden a la licitación y adjudicación del contrato.

4.2.- Aprobación de las bases para la selección de monitores de las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava durante la temporada 2015/2016.

VISTAS las bases y convocatoria para la selección de monitores deportivos dentro del programa escuelas deportivas 2015/2016 redactadas a petición de la concejalía de deportes.

CONSIDERANDO que pese a lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía delegó la competencia de aprobación de las bases de selección de personal en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria pública para la selección de monitores/as deportivos, por el sistema de concurso de méritos, del siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA SELECCION DE MONITORES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA DURANTE LA TEMPORADA 2015/2016.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección de MONITORES/AS DEPORTIVOS para impartir clases dentro del programa de Escuelas Deportivas 2015/2016.

2. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

- A) Obligaciones del monitor/a: entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia.*
- B) Sistema Selectivo: concurso de méritos.*
- C) Jornada laboral: 4 horas semanales, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.*

3 . REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como los extranjeros de otros países con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.*
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.*
- f) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y al menos una de las siguientes titulaciones:***

- f.1) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.*
- f.2) Título de Maestro de Educación Física.*
- f.3) Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (TAFAD).*
- f.4) Título de monitor de nivel I o superior en cualquier especialidad deportiva, debidamente homologado por organismos oficiales.*
- f.5) Curso de animador de actividades deportivas en edad escolar.*
- f.6) Título de monitor polideportivo.*

Para impartir los cursos de pádel y de natación, será obligatorio contar con el título oficial de monitor de pádel y el título de monitor de natación, respectivamente.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la valoración del Curriculum Vitae presentado y donde se valorarán los siguientes méritos:

A) TITULACION ESPECIFICA:

- *Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos.*
- *Diplomado o grado en Educación Física: 3 puntos.*
- *Título de Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (Grado Superior): 2 puntos.*

B) TITULOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS RELACIONADOS CON EL PUESTO O PUESTOS EN CUESTION:

- *Entrenador nivel III: 3 puntos.*
- *Entrenador nivel II: 2 puntos.*
- *Entrenador nivel I: 1 punto.*

C) CURSILLOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES O ACTIVIDAD A DESARROLLAR: (Máximo 3 puntos)

- De 20 a 39 horas: 0,20 puntos*
- De 40 a 59 horas: 0,40 puntos.*
- De 60 a 99 horas: 0,80 puntos.*
- Más de 100 horas: 1 punto.*

D) EXPERIENCIA: (Máximo 6 puntos)

- *Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,20 puntos.*
- *Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,10 puntos.*
- *Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,05 puntos.*

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor, en caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas.

5. SOLICITUDES.

*5.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento desde el **día 27 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 2015.***

5.2 A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte , copia de la titulación exigida , currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base cuarta.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

6. –ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

7. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.

7.1. El Tribunal Calificador del concurso, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario en que delegue.

*Vocales: D^a M^a Dolores Casado Domínguez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava
D^a Aurora Fernández García, Directora de la Universidad Popular.
D^a Mercedes Ruiz Rubio, Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*

Secretario: D^a Teresa Cano Medina, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

7.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

7.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art.29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

8 - RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA TEMPORADA 2015/2016.

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, y teléfono _____.

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de los puestos de monitores deportivos y reuniendo los requisitos exigidos para ello

SOLICITA:

Participar en la selección de los deportes o actividades señalados:

- *Monitor/a de Fútbol.*
- *Monitor/a de Fútbol-Sala.*
- *Monitor/a de Baloncesto.*
- *Monitor/a de atletismo.*
- *Monitor/a de padel.*
- *Monitor/a de natación.*
- *Monitor/a tenis de mesa y/o bádminton.*
- *Monitor/a multidisciplinar de benjamines.*

Y para ello adjunto en tiempo y forma la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia del D.N.I.*
- b) *Fotocopia del Título exigible.*
- c) *Curriculum vitae.*
- d) *Otros títulos o experiencia a valorar por el Tribunal.*

En Argamasilla de Calatrava, a _____ de _____ de 2015.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____”

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.



V.- RELACION DE FACTURAS.-----

No existe relación de facturas pendientes de aprobar.

VI.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

No se producen.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la presidencia levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Jacinta Monroy Torrico.

Fdo.: Cristina Moya Sánchez.